

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 28 de septiembre de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con solicitud de secuestre. Sírvase proveer.


GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001201900066-00
PROCESO : DIVISORIO AD VALOREM DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: MIGUEL ALFREDO CHAUTA LOVERA
DEMANDADO: OLGA LUCÍA GÓMEZ

En atención al escrito presentado por el auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre y, a efectos de garantizar la entrega del inmueble secuestrado al nuevo secuestre designado, se dispone;

Solicitar el acompañamiento de la Policía Nacional para que conminen a la señora OLGA LUCIA GÓMEZ, a permitir el ingreso al inmueble ubicado en la carrera 7 No. 4-94 del municipio de Sesquilé, con la finalidad de que el nuevo secuestre ejerza las funciones para lo cual fue designado.

Para el efecto deberán tanto el secuestre relevado como el designado, proceder a coordinar nueva fecha de la entrega del bien, quienes deberán llevar el oficio dirigido a la comandancia de Policía del municipio para los efectos pertinentes; a su vez, coordinar la entrega con el apoderado de la demandada y demandante para que si a bien lo tienen se hagan presentes el día que se programe. **OFICIAR** al comandante de la estación de Policía de este Municipio, con copia a los correos electrónicos de secuestre relevado y secuestre designado.

Cumplido lo anterior, alléguese al proceso Acta de entrega de inmueble.

Igualmente, se requiere al secuestre relevado para que proceda al cumplimiento del informe ordenado desde auto del 11 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
Juez

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d43fc463b168eed9a821591f7218684c5c1431769ea685d4a28a384cf83c838

Documento generado en 04/10/2021 05:02:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>